

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 698 – 2015 – A – MDE/LC.**

Echarati, 14 de diciembre del 2015.

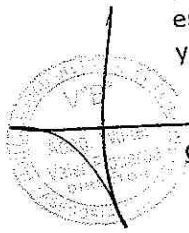
**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

**VISTO.-** Informe Legal N°827-2015-DAJ-MDE/LC, Informe N° 590-2015-Ing J.P.F.A. – CIPPM/MDE. Informe N° 062-2015-MDE/LC-GS-UOPR-IO/LKA; Informe N° 384-2015-MFE-CSZPR/JVCP, Informe N°1231-2015-MDE-GI-DEPII/MVMR-J; Informe N° 09-2015-NEC/OPI/MDE-LC; Informa N° 24-2015/NEC-DFL/OPI/MDE-LC; Memorandum N° 1021-2015/MDE-OPI/MRAC-D; Informe N° 1195-2015-MDE\_GM-GSLP/LHA-G; Y:

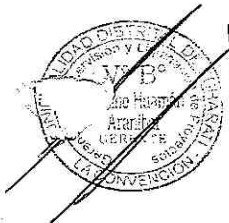


**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la entidad edil resuelve aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 492-2014-GM-MDE/LC, el PIP Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E. 50300 – Virgen de la Mercedes CC.PP. Palma Real, del Distrito de Echarati – La Convención – Cusco, con Código SNIP N 242129, en la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto de S/ 9'829,174.64 nuevo soles.



Que, mediante el Informe N° 590-2015-ING-J.P.F.A.– CIPPM/MDE, el Residente de Obra solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra " Mejoramiento de Plazo N° 01 de la Obra PIP Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E. 50300 – Virgen de las Mercedes CC.PP. Palma Real, C Distrito de Echarati – La Convención – Cusco. El Inspector de Obra en el Informe N°062-2015-MDE/ GS-UOPR-IO/LKA, otorga conformidad a la Ampliación de Plazo N° 01 de esta obra. En este mismo sentido el Coordinador de Supervisión Zonal Palma real aprueba la Ampliación de Plazo N° 01.

Que, Se tomado en cuenta el contenido del Informe N° 1231-2015-MDE-GI-DEPII/MVM emitido por el Jefe de la División de estudios y proyectos de Infraestructura que remite la Ampliación de Plazo N° 01 del PIP, Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E. 50300 – Virgen de Mercedes CC.PP. Palma Real, del Distrito de Echarati – La Convención – Cusco, y el Informe N° 009-2 IO –LMH-GSLP/MDE, que hace conocer el levantamiento de todas las observaciones por lo que se tenga en cuenta la solicitud de ampliación tramitada. Como final se tiene el Informe N° 1195-2 MDE-GM-GSLP/LHA-G de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos que el docurr solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01.

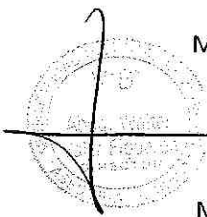
Que, esta solicitud se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos legales de la Reso de Contraloría N° 195-88-CG, que define las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas



Administración Directa, Así mismo, el numeral 05 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que ordena la utilización del cuaderno de obra en la que se deberá tener actualizado todas las ordenes y modificaciones autorizadas, los avances de obra mensuales, los ingresos y entrada de materiales y otros, de la misma forma se tiene la Directiva N° 004-2014-MDE/LC, que contiene la norma "Ejecución de Proyectos Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Echarati que aprueba la Resolución de Alcaldía N° 606-2014-A-MDE/LC. Se tiene La Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP que en su art. 27 define acerca de las modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones sustanciales y no sustanciales por lo que este expediente técnico y la solicitud de ampliación, no es una modificación sustancial del PIP a, sustentados en el expediente de Ampliación de ejecución de Obra N° 01. De la misma forma el Art. 27 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública se tiene por bien tramitado la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01 que en su monto especificado no supera al 40% del monto total de Inversión,, con arreglo y concordancia al Informe Técnico N°257-2015-OPI-D Por lo que es pertinente y legal aprobar la ampliación de presupuesto que solicita.



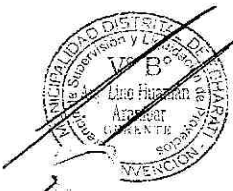
En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el contenido de la Opinión Legal y las consideraciones mencionadas:



**SE RESUELVE**

**ARTICULO 1.- APROBAR**, en vía de regularización, la Ampliación Plazo N°01 del PIP Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E. 50300 – Virgen de las Mercedes CC.PP. Palma Real, del Distrito de Echarati – La Convención – Cusco, con Código SNIP N° 242129, por **300 días** calendarios que se inicia el 28 de setiembre del 2015 y culmina el 23 de julio del 2016.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



c.c.  
ALCALDIA  
ARCHIVO  
RESIDENTE DE OBRA.  
G. SUPERVISIÓN  
R. Humanos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
Victor Raúl Morales Centeno  
ALCALDE